



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) en sesión celebrada el día 25 de abril de 2017 aprobó efectuar convocatoria pública de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado que curse educación infantil en centros docentes de Miranda de Ebro, durante el curso 2017/2018, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

Primero. – Objeto.

La presente tiene por objeto convocar ayudas en régimen de concesión pública al amparo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para financiar la adquisición de libros de texto y material para el alumnado que curse educación infantil en centros docentes de Miranda de Ebro, durante el curso 2017/2018.

Segundo. – Personas beneficiarias.

2.1. Podrán beneficiarse de estas ayudas el padre, madre o tutor legal del alumnado que vaya a cursos de educación infantil, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar sean inferiores a 1,44 veces el IPREM (9.201 euros) si se trata de dos personas, 1,56 del IPREM (10.352 euros) si la unidad se compone de cuatro personas y un máximo de 1,80 del IPREM (11.502 euros) para familias de cinco o más.

b) Que el alumnado no disfrute de ayuda para esta finalidad con cargo a otras Administraciones.

c) Empadronamiento en Miranda de Ebro con al menos 6 meses de antelación.

2.2. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas en el momento que se inicie el procedimiento. Se computarán los ingresos netos cualquiera que sea su procedencia, cuenta ajena, por cuenta propia, elementos patrimoniales, pensiones, prestaciones y cualquier otro subsidio público periódico que perciba, pensiones compensatorias y de alimentos, así como los que obtenga como consecuencia de una alteración del patrimonio de las personas interesadas.

2.3. Las personas interesadas deberán documentar fehacientemente su situación económica a través de la copia de la nómina salarial, certificado del INSS y/o SEPE, o JCyL, en su defecto declaración jurada de ingresos.

2.4. Para aquellos casos en los que no se declaren ingresos económicos, a efecto de cómputo, se tendrá en cuenta la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio cerrado, sumándose la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales, así como el saldo neto negativo de los rendimientos de capital mobiliario.



Tercero. – Cuantía y dotación presupuestaria.

3.1. La cuantía global máxima del crédito para estas ayudas será de veinte mil euros (20.000 euros) con cargo a la aplicación 3231.48100 de los presupuestos generales de este Ayuntamiento para el año 2017.

3.2. La cuantía de las ayudas se concederá al 80% del coste total de los libros, según centro escolar y curso.

Cuarto. – Formalización de las solicitudes.

4.1. Las solicitudes, una por cada alumno/a, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de Miranda de Ebro, conforme al modelo que se facilitará gratuitamente a las personas interesadas tanto en el servicio de atención ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, como en las secretarías de los centros docentes.

4.2. Las solicitudes, una vez rellenas y firmadas, se presentarán de manera presencial en el servicio de atención ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

4.3. En todo caso, se calificará de solicitante al padre o madre, o en su caso tutor, firmante de la solicitud, cuyos datos aparezcan reflejados en primer lugar en el apartado de datos familiares del modelo de solicitud.

4.4. La solicitud incluirá, en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento compruebe los datos de identificación personal, de empadronamiento, que deberá ser firmada por todos los miembros de la familia mayores de edad, para que el Ayuntamiento obtenga los datos de los interesados referentes al nivel de renta a través de la AEAT, del último ejercicio cerrado. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento para obtener dichos datos deberá presentar copia de los correspondientes documentos acreditativos.

4.5. La solicitud incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria y de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. Habrá dos plazos de presentación en función del curso escolar.

5.2. El plazo para la presentación de solicitudes para los cursos de 2.º y 3.º de infantil abarcará desde el día 23/5/2017, finalizando el día 26/5/2017 inclusive. Para 1.º de infantil, será del 1/9/2017 al 6/9/2017 inclusive, en el servicio de atención ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.



5.3. De forma excepcional, para nuevas matriculaciones una vez iniciado el curso 2017/18, y fuera de los plazos fijados para la presentación, las solicitudes se derivarán directamente desde los centros educativos al Departamento de Servicios Sociales para su valoración antes de finalizar el mes de diciembre.

Sexto. – Tramitación.

6.1. El plazo para presentar solicitudes comenzará el día 23/5/2017, finalizando el día 26/5/2017 inclusive, para los cursos de 2.º y 3.º de infantil. Para 1.º de infantil el plazo será del 1/9/2017 al 06/9/2017 inclusive, en el servicio de atención ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

6.2. Para los cursos de 2.º y 3.º de infantil en los quince primeros días de junio se publicará el listado con las solicitudes presentadas, con indicación de errores a subsanar, teniendo un plazo de diez días para solventar los mismos. Finalizado dicho plazo se publicarán los listados provisionales. Para 1.º de infantil se publicará el listado con las solicitudes presentadas indicando posibles errores a subsanar el 11 de septiembre teniendo un plazo para subsanar de diez días, publicando los listados provisionales una vez que haya finalizado el plazo.

6.3. En la semana del 3 de julio se publicarán los listados definitivos de las personas beneficiarias, para los cursos de 2.º y 3.º de infantil. En la semana del 2 de octubre se publicarán los listados definitivos de las personas beneficiarias, disponibles en el servicio de atención ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

6.4. Del 9 al 20 de octubre se presentará la factura pertinente junto con el anexo de abono, para justificar la ayuda en el servicio de atención ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

6.5. Se publicarán los listados de subsanación de la justificación en los diez primeros días de noviembre, teniendo un plazo de diez días para responder al mismo.

6.6. Las ayudas se pagarán antes de diciembre de 2017.

Séptimo. – Procedimiento de pago.

Las ayudas se abonarán a las personas beneficiarias previa presentación de la factura oportuna y de la solicitud de abono que contendrá los datos del menor, curso y centro escolar, entre otros, en el plazo indicado, siendo pagadero mediante transferencia bancaria.

Octavo. – Incompatibilidad de otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas. Así, será incompatible con aquellas actuaciones que se lleven a cabo desde los Centros de Acción Social (CEAS) con el mismo fin.

En lo no establecido en las presentes bases se atenderá a la Ley 39/2015, de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Miranda de Ebro, a 25 de abril de 2017.

La Alcaldesa,
Laura Torres Tudanca

* * *



SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO PARA EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL (CURSO 2017/2018)

Nombre del alumno/a
Centro escolar
Curso
Padre/Madre D.N.I.
Dirección
Teléfono de contacto

Asimismo la persona solicitante declara que:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que los documentos adjuntos se ajustan a la realidad.
- Que se compromete a comunicar cualquier variación que se produzca de las circunstancias que aquí se señalan, y a justificar documentalmente que, en caso de concesión, la ayuda se ha destinado al fin para el que se otorgó.

Ha percibido ayudas para la misma finalidad: Sí [] No []

A) Datos de quien solicita y otorga la autorización:

Table with 2 columns: Apellidos, Nombre, NIF and Firma.

B) Datos de miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables para el reconocimiento de la ayuda, y que a su vez otorgan la autorización:

(Solo mayores de 18 años)

Table with 4 columns: Parentesco con solicitante, Nombre y apellidos, NIF, Firma.

Autorizo al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información contenida en la Agencia Estatal de Administración



Tributaria y otros ficheros públicos para acreditar cuantos datos económicos sean necesarios para la determinación de la capacidad económica de la unidad de convivencia, así como el empadronamiento.

En Miranda de Ebro, a de de 20...

Fdo.: Firma de la madre/padre o tutor/a legal

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO. –

* * *

Documentación a aportar. –

– Fotocopia del DNI/NIE, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar, o libro de familia en caso de menores de edad sin DNI/NIE. En su defecto, pasaporte o tarjeta de identidad del país de origen de todos los miembros de la unidad familiar.

– Volante de empadronamiento.

– Certificado actual de ingresos mediante nóminas salariales (cuenta ajena), declaración de IVA e IRPF (cuenta propia), certificado de pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo competente (Instituto Nacional de la Seguridad Social-INSS o del Servicio Estatal u Autonómico de Empleo-SEPE/ECYL).

– Declaración del IRPF más reciente en función de la solicitud; en su defecto, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria donde se acredite no tener obligación de declarar (podrá sustituirse por autorización firmada por las personas mayores de edad de la unidad familiar o de convivencia para que el Ayuntamiento recabe los datos fiscales).

– En caso de tener derecho a prestación de alimentos o compensatoria, documento acreditativo de reclamación de alimentos (sentencia judicial o demanda judicial si estuviera en trámite procesal).

– En caso de no aportar documentación específica de ingresos, declaración responsable sobre ellos.

– En caso de tutela judicial, sentencia judicial que acredite el nombramiento del tutor/a.

– En caso de separación judicial/divorcio/disolución de la pareja de hecho, sentencia judicial y/o convenio regulador que acredite la guarda y custodia de los y las menores.

– Para el abono de la ayuda será necesario presentar fotocopia de la libreta bancaria donde figuren las personas titulares o certificado de titularidad bancaria.